

lla ciudad, con la adición que hizo el Sr. Fagoaga para que pasase igualmente al gobierno, así se acordó.

El Sr. Rejon llamó la atención del Congreso sobre la asignación que el Supremo Poder Ejecutivo había hecho de sueldo á algunos jefes políticos, y se acordó pusiese su indicación por escrito si quería se llevase por el orden del reglamento.

Se leyó la minuta de la orden relativa á la consulta del gobierno, de 5 de Junio último, sobre en la clase en que deben quedar los individuos del extinguido consejo de Estado; y se acordó pasase á la misma comisión que entendió en el asunto, para poner en claro varias dudas que se suscitaban acerca del art. 3°

Se puso á discusión el primer artículo del dictamen dado por la comisión de guerra, sobre establecimiento de comandancias generales, en estos términos: «Art. 1° Que ahora y hasta que se haga nueva división del territorio que parezca más útil y conveniente á la mejor organización civil y militar de la Nación, el distrito de las comandancias generales será el mismo de las Intendencias; excepto las provincias internas, como luego se dirá, y Tabasco continuará como hasta aquí formando una comandancia general separada de la de Yucatan.» Fué aprobado.

El 2° dice así: «Que las provincias internas de Oriente continuarán con un comandante general para las cuatro y un comandante de armas para cada una de ellas; entendiéndose que la autoridad de éstos se extenderá á todo el territorio que comprende la provincia.» Discutido, fué aprobado.

El 3° que dice así: «Que para las de Occidente se establezcan cinco comandantes especiales de las armas en las de Chihuahua, Durango, Nuevo México, Sinaloa y Sonora, que también extiendan su autoridad á toda la provincia.» Discutido, fué aprobado.

El 4° «Que situándose esta comandancia general en Chihuahua reasuma el que la sirva las funciones de comandante de armas de la provincia, de-

biendo subrogar éstas con arreglo á ordenanza, cuando el bien del servicio exija su presencia en alguna de las otras.» Discutido, fué aprobado.

El 5° «Que en las provincias de Oriente no haya comandante de armas especial en aquella en que estableciere su residencia el comandante general en los términos dichos en la proposición 4ª» Discutido, fué aprobado.

El 6° «Que las facultades de estos comandantes de armas de unas y otras provincias internas serán las mismas que este Congreso tiene acordadas para los comandantes especiales, sujetos á los comandantes generales.» Discutido, fué aprobado.

El 7° «Que se entiendan suprimidos por esta disposición los empleos de gobernadores que antes había en varios distritos, como Tabasco, Provincias internas y otras.» Discutido, fué aprobado.

En seguida se leyeron tres adiciones que fueron admitidas: La 1ª Del sr. Espinosa, sobre que se explique que los comandantes generales no han de reunir el mando político ni en aquellas provincias donde se suprimen los gobiernos políticos y militares. La 2ª Del sr. Covarrubias, sobre que se exceptúen las Californias; y 3ª Del sr. Horbegoso sobre que la laguna de Términos se agregue á la provincia que tuviere á bien el gobierno.

El 8° «Que se señale á los oficiales que sirvan los destinos de secretarios de las comandancias generales, la gratificación de cuarenta pesos mensuales, sobre el sueldo que por su empleo disfruten.» Discutido, fué aprobado.

El 9° y último: «Por último, que el gobierno tenga presente la variación que pueda necesitar en el día el plan de defensa y sistema militares de las provincias internas, y haga las mudanzas convenientes, consultando al Congreso las que no estuvieren en sus facultades, tanto en cuanto al número y fuerza de los presidios y su situación, como el régimen y arreglo de la fuerza que debe defender aquellas provincias.» Discutido, fué aprobado.

Se dió cuenta con el dictamen de la comisión de sistema de hacienda sobre los artículos pendientes del proyecto de comisos, y sufrió primera lectura.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión de legislación sobre la consulta de un individuo del Tribunal del Congreso relativa á la recusación de sus miembros, y fué aprobado en estos términos: «No ha lugar á tomar en consideración la consulta del Sr. Cumplido sobre recusación de sus individuos.»

Se dió cuenta con un dictamen de la comisión de convocatoria sobre la consulta que se le pasó en la mañana de hoy relativa á las elecciones de Colima y otros puntos, y habiéndose tomado en consideración inmediatamente por la brevedad con que el gobierno la recomienda, se puso á discusión el artículo 1° en estos términos: «Los electores secundarios de los partidos que con motivo de las novedades políticas se hayan separado de la capital de su provincia respectiva, concurrirán á aquella como individuos de la junta electoral de provincia que debe celebrarse el día 7 de Setiembre inmediato, según la ley de convocatoria.» Fué desechado, y en seguida lo fué también la siguiente sustitución del sr. Osoreo: «Que se incite al partido de Colima concorra con sus electores á Guadalajara para la elección de diputados; y teniendo aún graves motivos para no poder hacerlo, (por ahora y dejando á salvo lo que definitivamente resuelva sobre esto el Congreso futuro) elija el diputado ó diputados que puedan corresponder á su población.»

Se puso á discusión el art. 2° que dice así: «Si este decreto no llegase á la cabecera de los partidos interesados en tiempo oportuno para la concurrencia de sus electores á la junta de provincia, se reunirán éstos en la capital del mismo partido y nombrarán el diputado ó diputados que le correspondan siempre que tengan la población designada en los artículos 6 y 7 de la citada ley de convocatoria.» Y después de varios debates fué desechado y en su lugar se admitió y se aprobó la siguiente proposición del sr. Zavala: «Que los partidos que por las ocurrencias políticas

no hayan concurrido, ni puedan concurrir por falta de tiempo con sus electores á la capital de su provincia, procedan al nombramiento de diputado ó diputados que según la ley correspondan.» Se discutió en lo general el dictamen de las comisiones unidas en orden á la prohibición de varios artículos, y declarado no haber lugar á votar, se mandó pasar con los antecedentes á la de sistema de hacienda. Con esto se levantó la sesión á las dos y media de la tarde.

### SESION

del día 1° de Setiembre de 1823.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, remitiendo una tarifa formada de orden del Supremo Poder Ejecutivo sobre los sueldos que en su concepto deben disfrutar en los cuerpos de infantería del ejército las clases que se detallan, y una copia de la que está hoy vigente para que se note la diferencia entre una y otra. Se mandó pasar á la de guerra y hacienda.

Con otro del mismo ministerio en que remite un plan de nuevas divisas militares. Se mandó á la de guerra.

Con otro de la misma secretaría acusando el recibo del decreto sobre licencias temporales. Al archivo; y con otro de la propia secretaría acompañando un plan de las clases de generales que debe haber en el ejército y sueldos que han de disfrutar: el que se mandó á la ordinaria de hacienda y á la de guerra.

Asimismo se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, acompañando la acta del nombramiento de elector secundario del partido de San Juan Teotihuacan, y la excusa que solicita el individuo electo. A la comisión de convocatoria.

Otro del mismo ministerio, acompa-

ñando la exposicion del jefe político de Puebla sobre los motivos que tiene para no poder cumplir el decreto sobre exhumacion de las cenizas de los héroes de la patria. A la comision de premios.

Otro del referido ministerio, acompañando una exposicion del Ayuntamiento de Orizaba, y otra de la diputacion provincial de Veracruz, relativas al punto donde deberá situarse en lo sucesivo la diputacion provincial de la provincia. A la de gobernacion.

Y otro del propio ministerio, solicitando de órden del gobierno que se le oiga antes que se dicte alguna resolucion sobre la proposicion hecha por varios señores diputados para la supresion del Colegio de Santos.

También se dió cuenta con una representacion de la junta protectora de libertad de imprenta sobre nombramiento de secretario y demas dependientes de la citada junta, y consulta al mismo tiempo la variacion de sueldos prevenidos en su reglamento por razones que expende. A la comision de gobernacion.

Se leyó y fué aprobado el dictámen de la comision de peticiones sobre que pase á la de infracciones y se tenga presente para cuando se discuta el asunto del Tribunal de protomedicato, la queja de D. José María Tendero Amoroz sobre infracciones de que acusa al mismo tribunal.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de legislacion sobre que á D. Rafael y D. Ignacio Solares se les conceda asentar dos matrículas en un año, y á otro de la misma comision sobre que al Br. D. Juan Manuel Lozano se le dispensen las matrículas que dejó de atravesar por haber sufrido graves enfermedades.

Se leyó y puso á discusion inmediatamente el dictámen de la comision de convocatoria, reducido á que se devuelva á los interesados el expediente sobre nulidad de elecciones del partido de Ixtapaluca, para que en la primera junta electoral de provincia hagan de él el

uso que estimen conveniente. Fué aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de sistema de hacienda sobre los puntos pendientes del proyecto de comisos, y se aprobaron los artículos que comprende en estos términos: «Art. 3º La facultad de que habla el artículo anterior, no se extiende á detener, molestar ni registrar á los que trafiquen con sus cargas por los caminos reales, sino á seguirlos hasta el punto mas inmediato de los de la ruta que lleve el arriero, y hacer la denuncia ante el juez que resida en él. El juez examinará solamente si hay falta de guía ó discordancia entre la carga y la factura de aduana que deberán llevar siempre los arrieros, y en ambos casos dará certificacion al promovedor y pondrá al arriero escolta que á su costa le acompañe hasta la aduana mas inmediata de las del tránsito, siendo cabeceira de partido ó de provincia, para que allí se examine y declare el comiso. Si la denuncia fuere de suplantacion de ropas ó de llevar géneros prohibidos, se practicará lo dicho antes, mas no se abrirán los tercios en ninguno de los alcabalatarios del tránsito, sino en la del término, á no ser que la denuncia sea circunstanciada y sobre determinados tercios ó piezas ó que el proveedor responda á satisfaccion de los perjuicios que puedan seguirse á los interesados.»

«Art. 8º De la cantidad que resulte por aforo ó venta, se deducirán los derechos de que habla el art. 5º y ademas lo que pertenezca por arancel al juez que declare el comiso, al promotor y al escribano. Del remate, se dará la mitad al que promovió el comiso, dando aviso ó descubriendo el fraude, y la restante se distribuirá entre los aprehensores por iguales partes, considerando en este número al juez que dió la certificacion de que habla el art. 3º»

«Art. 12. Todo empleado á quien se probare cohecho ú omision que facilite el contrabando ó eluda su aprehension será juzgado con arreglo á lo que previene el capítulo 2º de la ley de 24 de Marzo de 1813, que determina la responsabilidad de los empleados públicos.»

«Art. 13. Todo contrabando quedará

sujeto á las penas que las leyes tienen establecidas, y ademas, si la defraudacion excediere de quinientos pesos, su nombre y su delito se publicará por los periódicos: si reincidiere se le suspenderán por cinco años los derechos de ciudadano, y si aun volviese á reincidir, será expelido del territorio mexicano, en cuya pena incurrirá desde luego todo extranjero que no goce de los derechos de ciudadano.»

«Art. 14. En la parte que se oponga á este reglamento se declara por de ningun valor ni efecto la pauta de comisos de 27 de Mayo de 1784, la de 16 de Julio de 1802, y todas las disposiciones del gobierno español sobre la materia, así como los artículos 5º y 6º del arancel de Aduanas marítimas que ahora rige, en la parte que habla del modo de distribuir estas aprehensiones.»

Asimismo se puso á discusion el dictámen de la misma comision sobre dudas consultadas por el gobierno acerca de la contribucion directa, y se aprobó en estos términos: «Los que abusando del art. 3º de la ley de 27 de Junio próximo pasado hayan ocultado parte de sus utilidades diarias y disminuido la cuota de su contribucion, y reconvenidos por el Ayuntamiento, como previene la última parte del art. 14, no quisieren enmendar su yerro y hacerse la asignacion legítima, están comprendidos en los casos de los artículos 4º y 18º, y se procederá respecto de ellos, con total arreglo á lo que dichos artículos previenen.»

Igualmente se puso á discusion el dictámen de la propia comision sobre el mismo asunto, y se aprobó su contenido reducido á esta proposicion: «Si la cesion de parte de sus sueldos que tienen hecha algunos empleados del correo, es excedente á la cuota que les debia tocar conforme á la ley de 27 de Junio próximo pasado, se reputará que en virtud de ella han cumplido con la ley mencionada.»

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes de la comision de sistema de hacienda: 1º Sobre la solicitud de D. Roberto Staples, reducida á que se pida al gobierno pase la corres-

pondencia que tuviere sobre su préstamo. 2º Sobre las adiciones de los Sres. Sanchez del Villar, Osoreo y Tarrazo (D. Francisco), al proyecto aprobado para la comunicacion recíproca de las Aduanas; y 3º Sobre la consulta del Administrador de la Aduana de esta capital reducida á si se ha de admitir la sexta parte de billetes impresos en bulas por los pagos que se hacen correspondientes á la avería, derechos municipales y otros impuestos.

Se dió primera lectura á esta proposicion del Sr. Rejon: «Por el oficio del ministerio de relaciones leído en la sesion de 29 del pasado, se manifiesta que el S. P. E. ha mandado abonar al jefe político de Veracruz mil pesos sobre el sueldo que disfruta, por otros consta que ha asignado el sueldo de doscientos cincuenta pesos al de Puebla y aumentado el de los escribientes de esta corte sin haberlo decretado el Congreso. Como el gobierno no tiene facultad para resolver sobre estos puntos, y ántes bien tiene prohibicion para hacerlo, como aparece en el reglamento de 23 de Junio de 1823, es claro haber infringido la ley: por tanto, pido se exija la responsabilidad del Poder Ejecutivo y del ministro ó ministros que hubieren autorizado estas órdenes.» Con lo que se levantó la sesion á las doce y media.

## SESION

del día 2 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con cuatro oficios del Ministerio de Relaciones. El primero que acompaña la instancia de D. José Ignacio Paz sobre que se le exima del servicio de la milicia nacional: se mandó á la comision del mismo nombre. El 2º en que acusa el recibo del decreto número 122 relativo á elecciones manifestando los motivos que tiene el gobierno para no mandarlo imprimir, publicar y circular; se proveyó de enterado. El 3º acompañando la consulta

del jefe político sobre las dificultades que pulse el alcalde constitucional de Jilotepec para recaudar la contribucion directa; se mandó á la comision del sistema de hacienda; y el 4° en que acompaña los informes del jefe político de Tabasco para que se agreguen al expediente de la queja instruida contra aquella autoridad por el alcalde constitucional de Villa Hermosa, suplicando se le cite para el dia de la discusion, y se mandó pasar á la comision de infracciones.

Asimismo se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, el 1° en que remite la solicitud de la congregacion de cocheros del Santísimo de Santa María la Redonda, sobre que se aprueben sus constituciones, y el otro en que acompaña el expediente formado en el anterior gobierno sobre reposicion de las Religiosas hospitalarias, para su resolucion: ambos se mandaron á la comision eclesiástica.

Tambien se dió cuenta con un oficio del ministro de guerra en que acompaña una solicitud de D. Manuel Lasarín, relativa á que se le paguen los sueldos que dejó de percibir el tiempo que estuvo preso por el gobierno español; y se mandó á la de guerra unida á la ordinaria de hacienda.

En seguida se dió cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Chihuahua en que dá gracias al Soberano Congreso por haberse dignado erigirla provincia separada de Durango, y leído todo á pedimento del sr. Porras se proveyó de enterado.

Dada cuenta con el dictámen de la comision de peticiones relativo á que se pase á la de moneda y gobernacion la instancia de D. Francisco Rodriguez sobre que se le admita á exámen de ensayador, se acordó que con motivo de que dicha comision ha dado dictámen sobre una proposicion del sr. Horbego que ha dado causa á esta representacion, se tenga presente para la discusion.

Asimismo se dió cuenta y fué aprobado el dictámen de la comision de infracciones en orden á que pase á las

de legislacion y libertad de imprenta la queja del director de Tabasco D. Carlos López contra el segundo juri, por la absolucion del papel titulado: *Si no ahorcan á D. Antonio perderán los liberales.*

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de guerra relativo al nuevo plan de generales y jefes para el ejército propuesto por el gobierno, y habiéndose declarado haber lugar á votar, se puso á discusion el primer artículo que dice así: «Para el pié, arreglo y manejo del ejército se formará un cuerpo de oficiales que ha de llamarse Estado mayor general.» Fué aprobado.

El 2° Este cuerpo constará de cuarenta y dos oficiales de todas armas de las clases de generales, brigadieres ó coroneles, tenientes coroneles, y capitanes, que se denominarán jefes, ayudantes generales, primeros y segundos ayudantes del Estado mayor general, á todos los cuales nombrará el gobierno entre los que juzgue apropiado para el completo desempeño del objeto con que se instituye, incluyendo en aquel número un inspector general de Artillería y director de ingenieros que serán miembros del estado mayor, y asignándoles á estos oficiales el sueldo y gratificaciones que gozan los coroneles, tenientes coroneles y capitanes de Caballería.» Discutido, fué aprobado. En consecuencia fué desechada la adiccion del sr. Castillo: «Que el gobierno pueda aumentar el número de los individuos de que debe componerse el Estado mayor general, á proporcion del total número que hay de provincias, pues veo que segun el orden que se ha propuesto reputa por una á las provincias internas de Occidente cuando estas se componen de cinco.»

El 3° En este cuerpo quedarán refundidas las atribuciones de los inspectores generales de infantería, caballería, artillería y director de ingenieros en todas sus partes, las sargentías mayores de plazas, las funciones de los cuartel-maestros y mayores generales. Serán de su inspeccion el arreglo, economia y buen tratamiento de los hospitales militares y su establecimiento en campaña. El libramiento de to-

das las cantidades que salgan de las cajas nacionales para haberes de los regimientos, ú otros objetos militares conforme á las órdenes del gobierno, los de armas, municiones ó vestuario que se extraigan de los almacenes; la intervencion en las revistas de comisario: la observancia de los bandos del ejército, planes de operaciones, marchas de itinerarios, y todo lo relativo al movimiento de las tropas, subsistencia, forrajes y situacion de los cuarteles, redaccion del santo y orden; la formacion de planos topográficos: la remision de noticias é informes que le pida el gobierno acerca de la poblacion, agricultura, riquezas, manufacturas, extension, comercio y artes de los diversos países del Estado por quienes se le pregunte. Y por último, la direccion de todos los establecimientos de enseñanza militar.» Discutido, fué aprobado.

El 4° «Para que el estado mayor general desempeñe estas funciones, sus oficiales deberán saber Aritmética, Gramática, Trigonometría, Geometría práctica, Ecuaciones de 1° y 2° grado, principios de secciones cónicas, formacion, ataque y defensa de plazas y puntos, instruccion de todos los empleos del ejército, táctica del arma en que haya servido cada oficial, conocimiento de las otras armas, principios de castrametacion, método para formar un itinerario, conocimiento de la historia en general, y la particular de la Nacion, principios de dibujo natural y delineacion, los competentes para levantar un plano topográfico, idea de los órdenes de arquitectura, y conocimiento cuando menos de un idioma extranjero.» Discutido, fué aprobado.

El 5° Lo presentó la comision redactado en estos términos: «Los oficiales que han de componer por ahora el estado mayor serán electos y nombrados por el gobierno; los que en lo sucesivo regresaren al cuerpo, deberán antes examinarse y ser calificados de su aptitud por el Estado mayor.» Discutido fué aprobado á excepcion de estas palabras: «en la clase de provisionales, y sufrirán exámen de las materias que habla el artículo 4° dentro del tiempo que tuviere á bien el gobierno pretijar para quedar en la de propietarios.» las cuales fueron desechadas.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de guerra sobre las proposiciones que hace el comandante del batallon de infantería cívica de esta capital para la variacion de banderas militares en otra insignia de que acompaña modelo.

Igualmente se dió primera lectura al dictámen de la comision de legislacion relativo al «arreglo de la sustanciacion y orden de los juicios y habiendo hecho mocion el sr. Valle (D. Fernando) para que se imprimiera, despues de una ligera discusion se acordó que no.

Se leyó un oficio del sr. Montufar en que acompaña el del ministerio general de Goatemala previniéndole que regrese á su provincia, y teniéndose en consideracion el dictámen dado por la comision especial que ha entendido en los negocios de Goatemala, se acordó volviese á la comision su dictámen con los documentos presentados por el sr. Montufar.

Se dió segunda lectura á la proposicion del sr. Rejon sobre responsabilidad de los ministros previo acuerdo del Congreso, en que salvaron su voto los señores Osore y Mangino y en consecuencia se acordó que se pidiesen los documentos comprobantes á las comisiones donde se hallan. Con lo que se levantó la sesion á las doce y media del dia.

## SESION

del dia 3 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con tres oficios del ministerio de hacienda. El 1° en que ofrece evacuar cuanto antes el informe que se ha pedido al gobierno sobre la representacion del Ayuntamiento de Altamira relativa á la gracia que solicita de repoblar el antiguo pueblo de Tampico: se mandó unir á los antecedentes. El 2° en que acompaña una carta del jefe político de Guanajuato

dando parte de la providencia tomada por el Alcalde constitucional de Salamanca, para que se admita sin demérito la moneda de Zacatecas, Durango y otras partes, se mandó á la comision de moneda. El 3º en que remite el expediente formado por el Dr. D. Juan Nieto Samaniego sobre que se le recozca un crédito contraído con la Tesorería de Carácas, y la del ejército expedicionario de costa firme, en tiempo del gobierno español, se mandó á la comision de crédito público.

En seguida se dió cuenta con una exposicion de los individuos del Supremo Poder Ejecutivo relativa al discurso pronunciado por el Sr. Rejon en la sesion del dia 29 de Agosto sobre el aumento del sueldo del jefe político de Veracruz comunicado por el gobierno, y se acordó se tuviese presente.

Asimismo se dió cuenta con una exposicion de la junta protectora de libertad de imprenta, contraída á que se le asigne fondo para gastos de su secretaría, y demas que ocurran; se mandó á la comision de gobernacion.

Igualmente se dió cuenta con dos oficios de los señores Beltranena y Orantes, en que participan la orden del Ministro general de Goatemala, para que se retiren á sus provincias, y se acordó que se agreguen á sus antecedentes.

Se leyó y fué aprobado el dictámen de la comision de peticiones reducido á que pase á la de infracciones la exposicion de D. José Blas de las Fuentes que se queja contra el juez de letras de esta capital D. Agustin Perez de Lebrija y D. Francisco Ruano por infracciones.

En consecuencia se leyó y aprobó otro dictámen de la misma comision sobre que pase á la de infracciones la instancia de Doña María Loreto Gutierrez vecina del pueblo de Tacuba, que acusa de infracciones al juez de letras de aquel partido; é igualmente se aprobó otro dictámen de la expresada comision de peticiones sobre que ocurra por conducto del gobierno el juez de letras y hacienda pública de Puebla D. José de Callejo, en la solicitud que tiene presentada sobre que se le conceda su jubilacion con medio sueldo.

Asimismo se leyó y aprobó un dictámen de la comision eclesiástica relativo á que se devuelva al gobierno la representacion del Presbítero D. Francisco Lara y Mería que solicita se le tenga presente en la provision de piezas eclesiásticas para que provea lo conveniente, cuando se determine el asunto de Patronato.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion reducido á que: «Se dispensan al Br. D. José María Lazo de la Vega veinte meses de práctica á fin de que pueda presentarse á los exámenes correspondientes para recibirse de Abogado.» Fué aprobado.

Inmediatamente se puso á discusion otro dictámen de la misma comision sobre dispensa de igual tiempo al Br. D. Juan Rodriguez en la práctica de Abogado; y se aprobó.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de hacienda y legislacion sobre la consulta del gobierno acerca de si D. Adrian Jimenez debe disfrutar el sueldo de la plaza que sirve interinamente por ocupacion del sr. Mangino en este Soberano Congreso, y se aprobaron sus proposiciones en estos términos: «1º. En todo caso en que los empleados sirvan por escala interinamente los destinos sujetos á fianzas por ocupacion ó encargo de la Nacion ó del gobierno á los propietarios, disfrutarán aquellos las dotaciones enteras señaladas á los mismos destinos desde que aseguren su responsabilidad con las fianzas.» «2º. Siendo su ocupacion por nombramiento de alguna provincia al empleado para diputado al Congreso, la misma provincia indemnizará al erario la cantidad que se dá por sobresueldo al sustituto para enterarle la dotacion del destino que ha de servir interinamente.»

Se discutió y fué aprobado un dictámen de la comision de hacienda en que propuso que se devolviesen á D. José Antonio Martinez las cantidades que enteró en la tesorería de Guadalajara en virtud de lo mandado por la diputacion de aquella provincia.

Se puso á discusion en lo general el

## SESION

*del dia 4 de Setiembre de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó y fué aprobada la minuta reformada de decreto sobre pension de consejeros de Estado, y se aprobó la anterior.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de premios al que haya de asignarse al finado Coronel D. Joaquin Leño que falleció en campaña por sostener la libertad de la Nacion.

La comision de guerra presentó su dictámen sobre las adiciones hechas al proyecto de comandancias generales. El primer artículo dice así: «Que el gobierno reuna el distrito militar de la Laguna de Términos á la comandancia general donde considere será mas conveniente.» Discutido, fué aprobado.

El 2º «El gobierno exceptuará las Californias si lo hallare justo.» Discutido, fué aprobado.

El 3º «Todos los conocidos hasta hoy con el nombre de gobernadores, incluso los de plazas fuertes, se llamarán en lo sucesivo comandantes.» Discutido, fué aprobado.

Dada la segunda lectura al dictámen de la comision de guerra en órden á variar las banderas de la milicia Nacional, presentó su voto particular el sr. Anaya (D. Juan Pablo), y habiendo concluido su lectura, se puso á discusion el primer artículo del dictámen en estos términos: «Que se accede á la solicitud del comandante del Batallon de milicias nacionales de esta capital para variar la insignia del Batallon segun el modelo que acompaña con solo la variacion que propone el gobierno de en lugar del cuadro sea un óvalo que sirva de base al Aguila y al Libro constitucional con la inscripcion: *La Patria entregó esta Aguila para su defensa al batallon núm. . . . en tantos del mes y año*, y que esta variacion sea extensiva á todos los cuerpos de milicia cívica de la Nacion.» Fué aprobado y se acordó que volviese á la comision el dictámen.

Se puso á discusion el primer artículo del dictámen de la comision de

dictámen de las comisiones de guerra y premios reunidas sobre revalidacion de sus despachos á los jefes y oficiales que propone el gobierno, y habiéndose declarado haber lugar á votar, se puso á discusion el artículo 1º que dice así: «Se aprueban los empleos y grados militares conferidos por los generales D. Vicente Guerrero, D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Antonio López de Santa-Anna desde las fechas de sus respectivos pronunciamientos hasta 29 de Marzo último habiendo los agraciados seguido sin interrupcion las banderas de libertad,» y fué aprobado.

El 2º «Asimismo se aprueban los retiros militares, licencias absolutas y empleos de hacienda que dentro de la misma época confirió el general Bravo.» Discutido, fué aprobado. Y por consiguiente el 3º que dice: «En consecuencia el gobierno revalidará los despachos que se presenten previos los correspondientes informes.» Y se acordó que estos dos artículos vuelvan á la comision para que los reforme conforme á la discusion.

Se discutió en seguida un dictámen de la comision de convocatoria sobre las excusas del elector secundario del partido de San Juan Teotihuacan Presbítero D. José Rafael de Zaragoza, y se aprobó en estos términos: «Que se devuelva este expediente al gobierno á fin de que dándole la instruccion necesaria exija del elector del partido de San Juan Teotihuacan su concurrencia á la próxima junta electoral de provincia si no resultare comprobada la excusa que alega.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Guerra relativo al plan presentado por el gobierno para el arreglo y organizacion de doce batallones de línea permanente, y diez y seis de milicias provinciales.

Se aprobaron dos minutas de decretos, la una sobre retiros, y la otra relativa al nuevo plan del Estado mayor general del ejército, y por el contrario fué desaprobada la correspondiente al decreto de comisos.

Minería sobre aprobacion del contrato de avío celebrado con extranjeros por los dueños de la mina Valenciana; se suspendió la discusion por ser ya tarde, y habiéndose dado cuenta con la minuta de comisos reformada, se aprobó.

Incontinenti se dió cuenta con un oficio del sr. Valle (D. José) en que hace presente la necesidad de retirarse á servir el cargo de diputado en el Congreso de Goatemala por orden del Ministro Universal de aquel gobierno, y se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes. Con lo que se levantó la sesion á las doce y media del dia para continuar en secreta.

#### SESION

del dia 5 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

1°. De la comision de libertad de imprenta sobre la consulta de la junta protectora de ella relativa al nombramiento de su secretario, escribiente y portero, y sueldos que hayan de gozar.

2°. De la comision de hacienda sobre un oficio del Ministerio de justicia en orden á que se revalide la orden dada por el anterior gobierno para que le paguen al juez de letras y hacienda de Zacatecas D. José de Peon Valdez sus sueldos por aquellas cajas, en calidad de reintegro por la municipalidad.

3°. De la comision de justicia sobre la licencia que solicita el sr. Diputado D. Antonio de Iriarte.

4°. De la misma comision sobre otra licencia que tiene pedida el sr. Diputado D. Juan de la Serna y Echarte.

5°. De la comision de crédito público acerca de un oficio del sr. Secretario de hacienda relativo á un expediente que acompaña promovido por el sr. D.

Juan Nieto Samaniego sobre que se le reconozca un crédito contraído en tiempo del gobierno español.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Minería sobre el negocio de Valenciana y puesto á discusion el artículo 1° en estos términos: «Quedan derogadas todas las leyes y ordenanzas de minería las cuales exigen á los extranjeros para poder adquirir y trabajar minas propias, estar naturalizados con expresa licencia del gobierno.» fué desechado, y se acordó que volviese á la comision.

Se puso á discusion el artículo 1° del dictámen de la comision de hacienda sobre papel-moneda que dice así: «Mientras no se hayan amortizado las cinco sextas partes del papel-moneda que circula, tendrán obligacion los comerciantes de enterar precisamente en él la sexta parte de los derechos que adeudan por sus giros en la aduana Nacional.» fué aprobado, suprimiéndose estas palabras: «Mientras no se hayan amortizado las cinco sextas partes del papel-moneda que circula.»

El 2°. «Cuidará el gobierno de averiguar y avisar cuando estén ya amortizadas las dichas cinco partes de papel para que cese á los comerciantes la obligacion que les impone el artículo de pagar en papel precisamente la sexta parte de sus adeudos; y de allí en adelante tengan libertad para pagarla en dicha especie ó exhibirla toda en moneda.» Despues de una lijera discusion fué desechado.

El 3°. «Los derechos de que habla el artículo 1° son precisamente los Nacionales y su disposicion no comprende á los adeudos procedentes de los derechos municipales, y otros que pertenecen á corporaciones y recauda la aduana; porque se satisfarán en dinero efectivo.» Discutido fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de Relaciones, relativo á que varios partidos que formaron la provincia del Sur en que fué capitán general D. Vicente Guerrero, no procedieron á las elecciones de diputados por no haber circulado la orden del jefe político, por creer que aun pertenecian á

una capitania general separada. En consecuencia se consulta si será aplicable la resolucion del decreto de 29 de Agosto.

En vista de esto se admitió á discusion una proposicion del sr. Zavala en estos términos: «Que haga el gobierno aplicables á los partidos de Tixtla el decreto de 29 de Agosto, haciendo extensivo hasta las elecciones primarias y deduciendo el número de diputados de la provincia de México que correspondan de dichos partidos.» Y en atencion á las observaciones hechas por varios señores diputados se acordó que pasase todo á una comision para que encargada de la urgencia del asunto presente su dictámen en el dia de mañana. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

#### SESION

del dia 6 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra y Marina acompañando exposicion del general Echavarrí sobre indemnizarse de las imputaciones de la diputacion provincial de Puebla, se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

Con otro del mismo ministerio sobre la instancia de D. Antonio Heredia y se contestó de enterado.

Con otro de la Secretaría de Relaciones en que se evacua un informe pedido al gobierno sobre la solicitud de Doña Inés Jáuregui viuda de Iturrigaray: se mandó á la comision donde pende su asunto.

Con otro de la misma Secretaría acompañando expediente sobre la consulta que hace el Comandante Militar Nacional relativa á si deberá ó no obligar al servicio á los oficiales retirados que se han presentado: y se mandó pasar á la comision de Milicia Nacional.

Con otro de la Secretaría de Justicia en que pide resolucion sobre el pago del sueldo de juez de letras de 1ª instancia de Guanajuato. Se reservó para cuando se discuta el dictámen general presentado sobre este asunto.

Con otro de la Secretaría de Guerra y Marina acompañando consulta del capitán general de México, sobre medios de contener la desercion. Se pasó á la comision de Guerra con calidad de urgente.

Con otro de la Secretaría de Relaciones, acompañando noticias sobre sueldos y dotacion de jefes políticos y sus secretarios, para que se dicte providencia general. Se mandó á la comision de Gobernacion.

Con otro de la Secretaría de Justicia sobre dotacion y arreglo de los juzgados de primera instancia. Se mandó reservar como el anterior, relativo al juez de letras de Guanajuato.

Con otro de la misma Secretaría sobre consulta provocada por el Lic. Primo de Rivera relativa á ocurso que no puede expedir la audiencia territorial. Se mandó á la comision de legislacion.

Con otro de la Secretaría de Relaciones acompañando la acta de Chiapa en que se declara una provincia independiente de México y Goatemala: despues de una lijera discusion se acordó pase á la comision que entiende en los asuntos de Goatemala.

Se leyó una exposicion del sr. diputado Rubí sobre retirarse del Congreso, y se pasó á la comision que entiende en los asuntos de Goatemala.

Se pasó á la comision de justicia la instancia en que pide licencia el sr. Iriarte (D. Agustin.)

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de premios sobre depositar en Valladolid las cenizas del benemérito D. José María Morelos.

Se discurrió el dictámen de la misma comision relativa á la falta que se nota para poder traer las cenizas del benemérito D. Miguel Bravo, y des-